



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



## CONTRATO N° 01-2020-CD-GM-MPE

### CONTRATACION DIRECTA N° 01-2020-MPE-C-1

#### ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD COVID - 19, DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO

Conste por el presente documento la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD COVID - 19, DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO; que celebran:

De una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR**, con RUC N° 20147346434, con domicilio legal en la Plaza de Armas N° 101 del Distrito de Espinar, Provincia de Espinar, de la Región Cusco, debidamente representada por su Gerente Municipal **ING. ECON. ELISBAN PUMACAJA MACEDO**, identificado con DNI N° 01308037, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2019-MPE/C., de fecha 06 de Septiembre del 2019; quien actúa con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 451-2019-MPE/C, de fecha 11 de Septiembre del 2019, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal y le atribuye las facultades para suscribir contratos derivadas de los Procedimientos de Selección, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (...); y que para efectos del presente Contrato en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**.

De otra parte, **MAQUINARIAS & SERVICIOS ESPINAR E.I.R.L.**, con RUC N° 20517805158, con domicilio Legal ubicado en el Lote 7 P.J Rio Seco, del Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa, inscrita en la partida electrónica N° 12087286 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima (Oficina Registral de Lima), debidamente representada por **ESTHER CELEDONIA GALLEGOS DE MACHACA**, identificada con DNI N° 24865417, con vigencia de poder registrado en el Asiento A0001 de la partida referida del libro de “Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada” del Registro de Personas Jurídicas; estableciendo para efectos de pago el código de cuenta interbancaria (C.C.I) N° 00221500204105200323, del Banco de Crédito del Perú, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

Quienes suscriben el presente acto jurídico en los términos y condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes:

Cuando en el presente contrato se mencione la palabra “Ley”, se entenderá que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, modificado por el (D.L. N° 1444); “El Reglamento”, estará referido al D.S. N° 0350-2015-EF, modificado por el (D.S. 344-2018-EF) y “OSCE” estará referida al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de Abril del 2020, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **CONTRATACION DIRECTA N° 001-2020-GM-MPE-OEC Primera Convocatoria**. para la contratación de **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD - COVID-19, DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO**, a favor de **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD COVID - 19, DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO**, debiendo **EL CONTRATISTA atender los requerimientos técnicos conforme a los Términos de Referencia, bases administrativas, oferta económica y los demás documentos que forman parte integrante del presente contrato.**

N°	CONCEPTO	MARCA	CANT	UND/ MED	PREC/ UNIT	PRECIO TOTAL
1	ACEITE VEGETAL X 12 UNIDADES	TRI - A	417	CAJA	S/ 55.9	S/ 23,310.30
2	ARROZ EXTRA 50 KG	CAMANA S.	500	SACO	S/ 129.9	S/ 64,950.00
3	AZUCAR (POR 50 KG)	SAN JACINTO	182	SACO	S/ 125.8	S/ 22,895.60
4	FIDEO SURTIDO X 40 BOLSITAS X 250GRS	SAN	1,851	BOLSA	S/ 31.5	S/ 58,306.50

*Esther C. Gallegos de M.*  
GERENTE  
M & SERVICIOS ESPINAR E.I.R.L.  
CALLE 1017





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



185 08

## CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 10/100 SOLES (S/ 199,983.10)**; Este monto comprende el costo del objeto del presente contrato, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del objeto materia del presente contrato, hasta su acabado satisfactorio y posterior entrega definitiva.

## CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

**LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** EN SOLES, EN PAGO UNICO; previo informe de conformidad del Área Usaria, Así mismo, para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, **LA MUNICIPALIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Área de Almacén de la Municipalidad Provincial de Espinar
- Informe del funcionario responsable (Unidad Operativa de Defensa Civil y Prevención de Riesgos - Defensa Civil) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de Pago.
- Factura del contratista y Guía de Remisión.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción **LA MUNICIPALIDAD** debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

## CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de la ejecución del presente contrato es de **DOS (02) DÍAS CALENDARIOS**, computado a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Por lo que dicho Informe de Conformidad será otorgado por la Unidad Operativa de Defensa Civil y Prevención de Riesgos - Defensa Civil, quien tendrán que hacer alusión al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y términos que forman parte integrante del presente contrato.

De existir observaciones, **LA MUNICIPALIDAD** deberá comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA MUNICIPALIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

## CLÁUSULA OCTAVA : DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de

Esther C. ...  
 GERENTE  
 M & S ESPINAR E.I.R.L.  
 C.M. 24865417



Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



164

## CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo de responsabilidad y/o garantía comercial De **EL CONTRATISTA** es de un año como mínimo a partir de la conformidad otorgada por **LA MUNICIPALIDAD**.

## CLÁUSULA DECIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde: **F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivo, sustentando que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el Artículo 162.5 del artículo 162 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA MUNICIPALIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el Numeral 32.3 del artículo 32 y 36 de la Ley, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA MUNICIPALIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7 del Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

IRL  
Escritura de M.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7 del Reglamento.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley y su Reglamento. El arbitraje será en la Cámara de Comercio de la Ciudad del Cusco.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45 de la Ley.

### CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

**EL CONTRATISTA** bajo juramento establece el correo electrónico *servitrans\_eirl20@hotmail.com*, a efectos de recibir las notificaciones necesarias dentro de toda la etapa de la ejecución contractual, el cual se compromete a mantener activo y vigente hasta la culminación del presente contrato, estando impedido de tipificar los correos de **LA MUNICIPALIDAD**, como correo no deseado y/o de cualquier otra índole lesivo a ambas partes.

### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**: En la Plaza de Armas N° 101 del Distrito de Espinar, Provincia de Espinar, de la Región Cusco.

Domicilio de **EL CONTRATISTA**: En el Lote 7 P.J Rio Seco, del Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Espinar, a los **VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020.**



## Reporte de Ficha RUC

Lima, 02/04/2020

MAQUINARIAS & SERVICIOS ESPINAR EMPRESA INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD  
LIMITADA- M & S ESPINAR E.I.R.L  
20517805158

105

### Información General del Contribuyente

Código y descripción de Tipo de Contribuyente	07 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Fecha de Inscripción	15/12/2007
Fecha de inicio de Actividades	01/04/2008
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0051 - I.R.AREQUIPA-PRICO
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	04/05/2018
Comprobantes electrónicos	FACTURA (desde 04/05/2018), (desde 18/06/2019)

### Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	M & S ESPINAR E.I.R.L
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Actividad Económica Secundaria 1	4630 - VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO
Actividad Económica Secundaria 2	4290 - CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	IMPORTADOR/EXPORTADOR
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	54 - 444006
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	54 - 958868807
Teléfono Móvil 2	-
Correo Electrónico 1	conta.servitranser@gmail.com
Correo Electrónico 2	-

### Domicilio Fiscal

Actividad Económica Principal	4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Departamento	AREQUIPA
Provincia	AREQUIPA
Distrito	CERRO COLORADO
Tipo y Nombre Zona	P.J. RIO SECO
Tipo y Nombre Vía	CAR. VIA YURA
Nro	-

104

Km	9
Mz	-
Lote	7
Dpto	-
Interior	-
Otras Referencias	FRENTE A GRIFO JHP
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	CESION EN USO.

**Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa**

Fecha Inscripción RR.PP	28/09/2007
Número de Partida Registral	12087286
Tomo/Ficha	-
Folio	-
Asiento	-
Origen de la Entidad	NACIONAL
País de Origen	-

**Registro de Tributos Afectos**

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/04/2008	-	-	-
IMP. TEMPORAL A LOS ACTIV. NETOS	01/03/2010	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/05/2012	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/06/2008	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/06/2008	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/09/2008	-	-	-
SENCICO	01/06/2017	-	-	-

**Representantes Legales**

103

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 24865417	GALLEGOS DE MACHACA ESTHER CELEDONIA	GERENTE	03/03/1961	28/09/2007	-
	Dirección		Ubigeo		Correo
	A.H. 30 DE ENERO P.J. ALFONSO UGARTE Mz A Lote 04(ALT DE FARMACIA INDEPENDENCIA)		LIMA LIMA INDEPENDENCIA	15 -	-

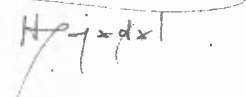
Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 43996445	MACHACCA GALLEGOS ROMELL EFRAIN	TITULAR	29/09/1985	28/09/2007	-	-
	Dirección		Ubigeo		Teléfono	
			---		--	
	País de Residencia		País de Constitución			

Dependencia SUNAT: I.R.AREQUIPA-PRICO

Fecha: 02/04/2020

Hora: 19:02

Página 4 de 4

  
\_\_\_\_\_  
Jefe del área de Servicios  
SUNAT

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:

<https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteeec/reportecertificado/descarga?doc=t%2F5Fz8fz24GVZQVGxEuOibTdJfX8otTa0ors6r3VWTMbiByZajZOuYgTx52fDwSctnqxBNkPfq%2Bb5cnrbKD5XgLf%2F5xd3wavgrs0RAK5w%3D>







C D G

DIA	MES	AÑO
10	JUN	2020

## ORDEN DE COMPRA GUIA DE INTERNAMIENTO

**N° 0443**

Señor(es): **CALCINA MAMANI JUAN** ..... Nro. RUC: **10248600263**  
 Dirección: **PZA. DE ARMAS NRO. 103A CERCADO (COSTADO DE SERPOST. TIENDA FOTOCOPIADORAS) CUSCO - ESPINAR - ESPINAR** ..... Telefono N°: **955752013**  
 CCI: ..... E-Mail: .....  
 Le agradecemos enviar a nuestro Unidad de Almacén, sito en: **LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN CENTRAL**  
 Lo Siguiente: **ADQUISICIÓN DE PRODUCTO**  
 Referencia: **RQ-030-0027-CZ-2300-CC-0504**  
 Dep. Solic.: **(030) - UNIDAD OP. DE DEFENSA CIVIL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS**  
 Facturar a Nombre de: **20147346434 - Municipalidad Provincial de Espinar**

**ACTIVIDAD - (0195)** ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD - COVID-19

Fte.Fto.: 01 - RECURSOS ORDINARIOS Rubro: 00 - RECURSOS ORDINARIOS - (RO) - TR: ( )

ARTICULOS							VALOR S/.	
Clasif. de Gasto	Cuenta Contable	Cant.	Unidad Medida	Descripción	Marca	Precio Unit.	Total	
2.3.1.1.1.1	1301101	1.00	PAQUETE	AGUA DE MESA PLASTICO NO RETORNABLE S/GAS 500ML X12	SAN LUIS	16.9	16.90	
				ADQUISICIÓN DE PRODUCTO				
				=====				
				PLAZO DE ENTREGA: 03 DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA O/C.				
				*LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR.				
				*FORMA DE PAGO: CONFORMIDAD DEL ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR				
				* PENALIDAD: DE ACUERDO A LA DIRECTIVA N°008-2016-LOG-MPE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN EN SU DEBIDO TIEMPO.				
				Meta: (0195) - Rb: 00 - 2.3.1.1.1.1 - S/ 16.90				

**NOTIFICACION**  
 Sr(a) *Juan Calcina Mamani*  
 Rubro: 00 - RECURSOS ORDINARIOS - (RO) - TR: ( )  
 Descripción: .....  
 Cantidad: **01 - 443**  
 Plazo de entrega: **03 días**  
 Fecha: **15 JUN 2020**

**NOTIFICACION**  
 Rubro: 00 - RECURSOS ORDINARIOS - (RO) - TR: ( )  
 Descripción: .....  
 Cantidad: **3254**  
 Plazo de entrega: **19**  
 Fecha: **12 JUN 2020**

Son: Dieciseis con 90/100 Soles **SUB TOTAL: 16.90**

<b>AUTORIZACION</b>		<b>V° B°</b>		<b>AFFECT. PRESUP.</b>		<b>DISTRIBUCION CONTABLE</b>	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR Freddy Chaña Conza EFE DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN (e)		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR LIC. ADM. LUIS ANDRÉS BRAVO PASCO ORDEN DE COMPRA		Fun/Div.Fun : 05 016 Grupo : 0036 Obra : 5006269 Proyecto : 3000734 Finalidad : 0290411		<b>CUENTAS POR PAGAR</b>  <b>S/. 16.90</b>	

NOTA: Esta Orden es nula sin la firma del Jefe de Abastecimiento y Administración, cada Orden de Compra debe tener su guía de Remisión y su factura correspondiente en original y copia, luego remitirlas a la Unidad de Almacén y Abastecimientos. Nos reservamos el derecho de devolver los Bienes que no estén de acuerdo a nuestras especificaciones, en conformidad a la Ley 30225 y su Reglamento.

**RECIBI CONFORME:**

DIA	MES	AÑO